

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELÉFONO 1044-J

Año XXVIII.—No. 6117

PANAMÁ, SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

GANADERÍA

EL PROBLEMA DE LA PRODUCCION Y PROVEIMIENTO HIGIENICOS DE LA LECHE QUE SE CONSUME EN LAS CIUDADES

Por Luis Espinosa Tamayo.

Doctor en Ciencias Naturales, Químico Analítico y Doctor en Farmacia. Director del Laboratorio Municipal de Guayaquil.

(Conclusión)

Las reglas que se deben seguir para la construcción de un estable y sus dimensiones, dependen de la importancia de la lechería y del número de animales que se explotan. En general recomendamos el siguiente modelo para nuestro clima un patio central rodeado en sus costados de una ramada o cobertizo, pavimentado todo con piedra bien unida con cemento y con ligero declive hacia el centro donde lleva un desagüero. Debajo de los cobertizos se harán compartimientos separados a los de las caballerizas, separados sólo por vigas de madera y cuyas dimensiones pueden ser de 3.50 a 4 metros de alto por 3.20 metros de ancho y 2.50 de fondo, abiertos por el lado del patio y en el fondo cubiertos por una pared revestida de material impermeable siquiera hasta 1.50 metros del suelo y provistos de una pequeña puerta, por donde pueda salir el animal al campo, pero que permanezca cerrada durante su estadía en el estable. A su vez cada compartimiento va dividido en dos por un tabique cuadrangular hecho sólo de vigas de madera de 1.10 metro de fondo por 1 metro de ancho; y en cada uno de éstos va un animal, de suerte que entre los dos, puede situarse cómodamente el ordeñador. En el lugar ocupado por los animales, el suelo será enteramente revestido de cemento y presentará una ligera pendiente de 1.50 metro, de la parte anterior a la parte posterior, formando una especie de acera con respecto al patio, del cual queda separado por un canal de 20 centímetros de ancho por 30 centímetros de profundidad, provisto de desagüeros y recubierto de una rejilla. En el fondo de cada compartimiento se instalará un pesebre a una altura apropiada y un cubilete en forma de un cubo con cemento, con desagüeros y una llave de agua pura, que circulará por una cañería alveolar del estable.

La limpieza del estable debe ser diaria, con abundante agua y un poco de creolina, pero antes se deben retirar con una pala o escoba las materias excrementicias, tantas veces cuantas fuera necesario, para evitar que los animales se contaminen y las moscas se desarrollen.

Tal sería la instalación higiénica del estable que recomendamos, que abierto hacia un patio central bien amplio, gozaría siempre de bastante luz y aireación y, sin embargo, resguardaría suficientemente los animales de las inclemencias del tiempo y permitiría un ordeño higiénico.

El ordeño.—El ordeño es otro de los factores importantes para la obtención de una leche pura e higiénica, y depende, principalmente, de la limpieza del ordeñador y de las mamas de la vaca. Todos los estancieros que se hagan para observar una limpieza rigurosa en el ordeño, tendrán en beneficio del mismo productor. Debe comenzarse por escoger un ordeñador sano y que periódicamente sea sometido a un examen médico, para evitar la transmisión de enfermedades contagiosas al consumidor por intermedio de la leche que manipula. Al ordeñador, antes del ordeño, debe obligarse a que se lave las manos y los antebrazos, con

jabón y agua limpia, y que siempre tenga las uñas cortadas a raíz. Para el ordeño debe usar un mampelco o blusa de tela lavable que lo recubra los vestidos ordinarios que deben estar lo más limpios posible; debe también usar un gorro de tela de algodón, pues los cabellos u otras suciedades de la cabeza pueden caer en la leche, cuando se ordeña sin sombrero. Los ordeñadores tienen costumbre, entre nosotros, usar un bañiquito de madera para sentarse el cual lo transportan con la mano de una vaca a otra, siendo éste un motivo de contaminación de la leche. Para obviar esta falta de higiene y dar mayor comodidad al ordeñador, recomendamos el sistema de asiento que hemos visto usar en Suiza, que consiste en un bañiquito de un solo pie y cuyo asiento va sujeto, con correas, a la cintura del ordeñador, de manera que al cambiar de sitio no necesita tomarlo con la mano y evita contaminarse con el asiento sucio.

No se debe ordeñar inmediatamente después de haber hecho la limpieza del estable, sino un cierto tiempo después, con el fin de dar tiempo a que el polvo en suspensión en la atmósfera se deposite y no caiga dentro de la leche.

Antes del ordeño recomendamos que uno o varios vaqueros se encarguen de lavar las mamas y pezones de las vacas, por medio de una esponja con agua y jabón; pero, a pesar de esta limpieza, el ordeñador debe verificar si están bien limpias y volverlas a lavar si no lo están. Además, con una esponja impregnada de agua, mojará los pelos del vientre y de entre las piernas, para que se adhieran a la piel y evitar que caigan en la leche en el momento del ordeño. Será también importante evitar que el ordeñador se echo saliva en las manos para suavizar los pezones, con lo cual sólo consigue contaminar la leche.

Para que la vaca esté tranquila y se deje ordeñar, hay costumbre de atarle el ternero a las patas delanteras; pero si se la ordeña en el estable que hemos descrito, la vaca permanecerá más tranquila y no será necesaria dicha medida. Por otra

parte, para que la vaca se deje ordeñar con facilidad, es indispensable que sea siempre el mismo vaquero quien la ordeña.

Es recomendable también atar la cola de la vaca a las patas traseras o suspenderla con una cuerda de urna de las vigas del techo, a fin de evitar que se fustigue durante el ordeño, pues hay el peligro de que arroje con ella en la leche, pechos, tierra u otras suciedades.

Antes de comenzar el ordeño es bueno excitar las mamas con un ligero masaje de los pezones. El ordeño debe ser hecho de manera de no lastimar los pezones del animal; además se practicará totalmente y sin interrupción, pues las primeras porciones de la leche son pobres en grasa y, en cambio, las últimas son más ricas. También debe ordeñarse todos los pezones, porque en cada uno de ellos la leche puede ser más o menos rica en grasa. Debe ordeñarse por lo menos dos veces en las 24 horas, pues esto contribuye a que las mamas secreten mayor cantidad de leche.

Cuando se ha terminado el ordeño, se hará otro masaje de la ubre de abajo hacia arriba y de adelante, hacia atrás, provocando así un fructuoso mutuo de los tejidos internos. Este masaje permite hacer un ordeño suplementario que puede dar una regular cantidad de leche rica en grasa, y presenta también la ventaja de evitar ciertas enfermedades provenientes de la retención de la leche en la ubre después del ordeño.

Una vez terminado el ordeño suplementario, se debe lavar de nuevo los pezones y cuidar que no queden lastimaduras.

Además del ordeño higiénico que recomendamos, indicaremos también el ordeño mecánico, para aquellas lecherías que, por su importancia, estén en posibilidad de adoptarlo. Aunque este sistema es el ideal en materia de ordeño higiénico, en manos de personas inexpertas y faltas de conocimientos de higiene, no ofrece ya las mismas garantías, pues requiere mucha limpieza y mucho cuidado en su manejo, de lo contrario la leche puede contaminarse en peores condiciones. Por esta razón no lo recomendamos a la generalidad de las lecherías, sin que antes no cuenten con un personal suficientemente consciente, tanto en su manejo como en su limpieza. Existen diferentes modelos de aparatos para el ordeño mecánico, pero todos basados en el mismo principio del vacío. El modelo que mejores resultados ha dado hasta aquí, es aquel que se compone de una serie de tubos de caucho que se adaptan a cada pezon y que, por aspiración, reproducen el movimiento de la mano y hacen pasar la leche por un tubo, ya sea directamente a un tarro tapado y colocado al pie de la vaca, o bien por una tubería especial directamente a un depósito refrigerado donde se recoge toda la leche ordeñada en el estable. El vacío para la aspiración de la leche es producido por un motor y una bomba eléctrica.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 179 de 22 de Septiembre
Decreto N° 180 de 22 de Septiembre
Decreto N° 181 de 22 de Septiembre
Decreto N° 182 de 22 de Septiembre
Decreto N° 183 de 23 de Septiembre
Resolución N° 58 de 18 de Septiembre
Resolución N° 59 de 22 de Septiembre
Resolución N° 118 de 18 de Septiembre
Contrato N° 29 de 1931

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Contrato N° 30 de 1931

Editorial —
Ganadería —
Sección de Correos y Telégrafos —
Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia. —
Vida Oficial en Provincias —
Avisos y Edictos —

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

EL LICENCIADO V. F. GOYTIA NOMBRADO ABOGADO ESPECIAL DEL FISCO

DECRETO NUMERO 179 DE 1931
(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

*El Primer Designado,
En Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese al Licenciado Víctor F. Goytia Abogado Especial del Fisco para que lo represente en el juicio de sucesión del finado José Humberto Carbone.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

NOMBRASE ABOGADO DEL FISCO EN LA SUCESION DE J. M. SALGUEIRO

DECRETO NUMERO 180 DE 1931
(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

*El Primer Designado,
En Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese al doctor Juan R. Morales Abogado Especial del Fisco en el juicio de sucesión del finado J. M. Salgueiro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

EN LA SUCESION DE F. COTES NOMBRASE ABOGADO DEL FISCO A JOSE DOLORES GUARDIA

DECRETO NUMERO 181 DE 1931
(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

*El Primer Designado,
En Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese al señor José Dolores Guardia Abogado Especial del Fisco en el juicio de sucesión del finado Florentino Cotes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

JUAN RIVERA R., ABOGADO DEL FISCO EN LA SUCESION DE CARLOS A. COOK

DECRETO NUMERO 182 DE 1931
(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

*El Primer Designado,
En Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese al Licenciado Juan Rivera Reyes Abogado Especial del Fisco en el juicio de sucesión del finado Carlos A. Cook.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

NUEVO DECRETO RELACIONADO CON LA IMPRENTA NACIONAL

DECRETO NUMERO 183 DE 1931.
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se establece una prohibición.

*El Primer Designado,
En Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Desde la fecha del presente Decreto, en la Imprenta Nacional sólo se ejecutarán aquellos trabajos que conciernen directamente al Gobierno, para fines oficiales, exclusivamente. En consecuencia, el Director de ese establecimiento se abstendrá de atender las órdenes que se le impartan en contravención de lo que en este Decreto se dispone.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DOS NAVES MAS Q' AUMENTAN LA MARINA MERCANTE NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 18 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 115 de fecha 15 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motorvelero "DORA" de propiedad del señor Aubrey Lionel Surgeon.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 22 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 715 de esta misma fecha expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el TRASPASO del buque motor "San José" de propiedad del señor Elisondo Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

UN PRODUCTO QUE QUEDA SUJETO AL 15% AD-VALEOREM RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 148.—Panamá, 18 de Septiembre de 1931.

Visto el informe rendido por el Químico Oficial sobre el análisis practicado al producto denominado "Octagon Scouring Cleaner",

SE RESUELVE:

Reconócese que el producto llamado "Octagon Scouring Cleaner", no puede ser clasificado dentro de los jabones de que trata la Ley 28 de 1928, por estar compuesto de ingredientes similares al denominado FAROLA, cuyo uso es especial de conformidad con la Resolución Ejecutiva número 97 de 1930 y, por consiguiente, debe aforarse al 15% ad-valorem para los efectos del pago de los derechos de introducción.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

EL EJECUTIVO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CELEBRAN CONTRATO IMPORTANTE

CONTRATO NUMERO 20 DE 1931

Entre los suscritos, a saber Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República, y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará EL GOBIERNO, y Alejandro Ferrer, en su carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad Española de Beneficencia, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:—Por escritura pública número 1121 otorgada ante el Notario Primero de este circuito el día 11 de septiembre de 1917, el Gobierno Nacional dió en arrendamiento durante noventa y nueve años a la Sociedad Española de Beneficencia ocho lotes de terreno de "El Hatillo" y distinguídos con los números 283, 284, 287, 288, 314, 315, 316 y 317, como consta en el Registro Público, al Tomo 34, Folio 449, Asiento 2, Sección de Panamá; este contrato de arrendamiento fué autorizado por la Ley 9 de 1917.

Segundo:—Sobre la manzana de la cual están situados estos lotes y ocupando parte de ellos, el Gobierno Nacional construyó posteriormente un edificio de concreto para ser destinado a Escuela de Medicina.

Tercero:—Más tarde, por contrato número 7 de 5 de abril de 1929, celebrado entre el Secretario de Agricultura y Obras Públicas y el representante autorizado de la Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine Incorporated, aprobado por la Ley 15 de 1930, el Gobierno cedió a perpetuidad a la Gorgas Memorial Institute of Tro-

pical and Preventive Medicine Incorporated, toda la manzana sobre la cual está construido el edificio que primeramente se intentó dedicar a Escuela de Medicina, incluyendo los mismos lotes de terreno que según la cláusula Primera fueron arrendados a la Sociedad Española de Beneficencia.

Cuarto:—El Gobierno y la Sociedad Española de Beneficencia con el objeto de solucionar las dificultades surgidas con motivo de los hechos antes expuestos, convienen en celebrar la siguiente transacción:

a) —El Gobierno, en compensación a la pérdida sufrida por la Sociedad Española de Beneficencia, cede y traspasa a ésta, a perpetuidad los cuatro (4) lotes siguientes con facultad para destinarlos a los fines que persigue la institución:

LOTE NUMERO 576:—Linderos: Norte, Calle 39 Este; Sur, Lote 584; Este, Avenida Inglaterra; y Oeste, Lote 577.

Dimensiones:—Por el Norte, 9.42 m. c.; por el Sur, 14m.31 c.; por el Este, 30. m. 40 c. y por el Oeste, 30. m. 00. Superficie, 358 m. 95 d. c. LOTE NUMERO 577:—Linderos: Norte, Calle 39 Este; Sur, Lote número 584; Este, Lote número 576; y Oeste, Lote número 578.

Dimensiones:—Por el Norte, 10m; por el Sur, 10m; por el Este, 30m; y por el Oeste, 30m. Superficie, 300m. 00.

LOTE NUMERO 578:—Linderos: Norte, Calle 39 Este; Sur, Lote número 583; Este, Lote número 577; y Oeste, Lote número 579.

Dimensiones:—Por el Norte, 10m; por el Sur, 10m; por el Este, 30m; y por el Oeste, 30m. Superficie, 300m. 00.

LOTE NUMERO 579:—Norte, Calle 39 Este; Sur, Lote número 582; Este, Lote número 578; y Oeste, Lote número 580.

Dimensiones:—Por el Norte, 10m; por el Sur, 10m; por el Este, 30m; y por el Oeste, 30m.

Superficie, 300.00.

b) —La Sociedad Española de Beneficencia acepta como única compensación la cesión que por medio de este contrato se le hace;

Quinto:—Para los fines fiscales se le asigna el valor de un balboa (B. 1.00) a cada uno de los lotes cedidos.

Sexto:—La Sociedad Española de Beneficencia y el Gobierno declararán rescindido y sin valor alguno el contrato de arrendamiento constante en la escritura pública número 1121, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito el día 11 de septiembre de 1917. Ambos convienen en que no hay lugar a reclamos ni indemnizaciones por la extinción de este contrato.

Séptimo:—Este contrato requiere para su validez la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

ALEJANDRO FERRER.

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 22 de 1931.

Aprobado.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN JUNIO DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Junio.

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Despachados

Criminales

1931. Mayo 13.—Alejandro Ramos Jr. y Miguel A. González, por infracción del Título II, Libro II del Código Penal. (Incidente sobre fianza de excarcelación). Para fallar. Junio 9.

1931. Mayo 13.—Alejandro Ramos Jr. y Miguel A. González, por infracción del Título II, Libro II del Código Penal. En poder del Sr. Procurador. Mayo 22.

1931. Junio 1.—José Teófilo Fernández, por violación carnal. En lectura el proyecto de sentencia. Junio 27.

1931. Junio 1.—Rogelio Jiménez Graef, por lesiones por imprudencia. En poder del Sr. Procurador.

1931. Junio 1.—Joquín Navarro, por violación carnal. Fijado en lista. Junio 27.

1931. Junio 10.—Antonio Rincón, por tentativa de incendio. En poder del Sr. Procurador. Junio 10.

1931. Junio 12.—Alejandro Ramos Jr. y Miguel A. González, por infracción del Título II, del Libro II del Código Penal. En poder del Sr. Procurador. Junio 12.

1931. Junio 17.—L. Draghen, por estupro. En poder del Sr. Procurador. Junio 17.

1931. Junio 17.—Sumario en averiguación del o los responsables del delito de estupro cometido en el juicio seguido contra Justo P. Espino, Juez 2º del Circuito de Los Santos, por atentado contra los derechos individuales. En poder del Procurador. Junio 17.

1931. Junio 26.—Alfonso Lasso, por lesiones. En poder del Sr. Procurador. Junio 26.

Sentencias

1931. Abril 22.—Sixto Navarro, por apropiación indebida. Al despacho del Magistrado para fallar. Junio 20.

1931. Mayo 22.—Lidoro Antonio Guillboa, por lesiones y ultrajes a la autoridad. En poder del Sr. Procurador. Mayo 22.

1931. Junio 3.—José Euclio Gómez, Juez Primer Suplente del Distrito de Pinogüna, por atentado contra los derechos individuales. Levantados el proyecto de resolución. Junio 26.

1931. Junio 3.—Leonardo Pini, por seducción. En poder del Sr. Procurador. Junio 3.

1931. Junio 8.—Zolito González, por lesiones. En lectura el proyecto. Junio 22.

1931. Junio 10.—Rafael Rodríguez, por lesiones. En lectura el proyecto de resolución. Junio 26.

1931. Junio 12.—Francisco Vega, por seducción. En poder del Procurador. Junio 12.

1931. Junio 10.—Perfecto Molina, por lesiones. En poder del Sr. Procurador. Junio 10.

1931. Abril 8.—Joseph Blackett, por homicidio (recurso de revisión). En lectura el proyecto. Junio 22.

Civiles

Negocios Despachados

Autos y providencias

1931. Marzo 18.—Benigno Otake en juicio ordinario contra Nashitaro Nakashira y Isaken Komatsu. (Incidente de sequestro). Se confirmó la resolución que confirmó la providencia apelada. Junio 1º.

1931. Abril 22.—Clemente Delgado V. en vía ejecutiva contra Irua Vázquez Yegre e Isabel Restrepo de Vázquez. Se devuelve. Junio 2.

1931. Mayo 4.—Nicanor Arosemena propone demanda de divorcio

contra su esposa Petra Gustavino. Se devuelve. Junio 22.

1931. Mayo 6.—Alfredo Fermín R. propone demanda de divorcio contra su esposa Juana Eloy Luna. Se abstiene de resolver. Junio 18.

1931. Junio 5.—El Monte de Piedad Nacional en vía ejecutiva contra Augusto Recero. Se devuelve. Junio 20.

Sentencias

1930. Agosto 20.—Rodolfo Moreno Correa en juicio ordinario contra los herederos de Nemesio Melo Aspidilla, Enrique y José de la Rosa Melo. Junio 20. Se acoge un desistimiento.

1930. Noviembre 7.—Julian Valdés y el Municipio de Panamá en vía ordinaria contra la Nación. Se devuelve. Junio 23.

1931. Marzo 6.—Carmen E. Brid T. propone demanda de divorcio contra su esposo Alfredo Fernández R. Se confirma la sentencia apelada. Junio 23.

Sala de Acuerdo

1931. Junio 17.—Guillermo Single B., solicita certificado de idoneidad para ejercer la Abogacía. Se declara idoneo. Junio 23.

Criminales

Autos y providencias

1931. Abril 20.—Guillermo Casis, por homicidio y lesiones. Revocado el enjuiciamiento y se decretó una ampliación. Junio 1º.

1931. Abril 22.—Pedro Valdés Murillo, Nicanor B. Arosemena y Lidia y Sara González, por falsedad. Se abstiene de decidir. Junio 5.

1931. Mayo 4.—Asael González, por homicidio. Confirmado el enjuiciamiento. Junio 5.

1931. Mayo 8.—Rodolfo Alvarez, por seducción. Confirmado el enjuiciamiento. Junio 9.

1931. Mayo 15.—Alejandro Ramos Jr. y Miguel A. González, por infracción del Título II, Libro II del Código Penal. (Recurso de hecho). Admitido el recurso. Junio 2.

1931. Mayo 25.—Máximo Herrera, Julio Arizal y Hall Mendoza, por hurto. Confirmado el sobreseimiento. Junio 2.

1931. Junio 8.—Dick Fonten, por tentativa de incendio. Confirmado el auto apelado. Junio 17.

Sentencias

1931. Abril 15.—Angel María Fernández Isaza, por bigamia. Confirmada la sentencia condenatoria. Junio 22.

1931. Mayo 8.—Claudio Rodríguez, por violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Junio 11.

1931. Mayo 13.—Victoriano Mendoza, por violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Junio 27.

1931. Mayo 18.—John Rosse, por violación carnal. Confirmada la sentencia condenatoria. Junio 11.

1931. Mayo 18.—Tomás Mairena, por lesiones. Revocada la sentencia condenatoria. Junio 29.

De conocimiento en única instancia

1931. Febrero 18.—Sumario en averiguación del o los responsables del delito de falsedad cometido en el juicio seguido contra Justo P. Espino, Juez 2º del Circuito de Los Santos, por atentado contra los derechos individuales. Se declaró ser del conocimiento de los Jueces de Circuito. Junio 2.

1931. Junio 10.—Recurso de Habeas Corpus interpuesto por J. M. Salazar a favor de Generoso Burriel o Generoso Rodríguez contra el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Se declaró legal la detención. Junio 20.

MAGISTRADO SEÑOR HERRERA L.

Civiles

Negocios en curso

Autos y providencias

1931. Abril 17.—El Juez Ejecutor de la Provincia en vía ejecutiva por

jurisdicción coactiva contra la sociedad denominada "Icaza & Compañía Limitada". Al despacho para fallar. Abril 23.

1931. Junio 1º.—Alejandro Carrasquillo propone demanda de perurbación contra José María Saavedra. Al despacho para fallar. Junio 11.

1931. Junio 3.—Guillermo Tribaldes Jr. en vía ordinaria contra la sucesión de H. J. Watson. Con proyecto de resolución. Junio 20.

1931. Junio 5.—Roberto E. González en vía ejecutiva que le sigue María de Vicencini. (Incidente de excepciones). Con proyecto de resolución. Junio 19.

1931. Junio 12.—Ezequiel Urrutia Díaz en vía ejecutiva contra Gil O. Montilla. (Incidente de sequestro). Al despacho para fallar. Junio 23.

1931. Junio 19.—Alberto Souly en vía ejecutiva contra Emilio Boas. Al despacho para fallar. Junio 30.

Sentencias

1930. Junio 9.—El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra Thomas Russell Lombard. Al despacho para fallar. Noviembre 25-30.

1930. Noviembre 7.—Lucel Mc. Neil Larone en vía ordinaria contra Kimot Ray. Al despacho para fallar. Febrero 10-30.

1930. Diciembre 22.—El Municipio de Panamá propone demanda para que se declare bien vacante un terreno ubicado en el Barrio de San Felipe. En traslado al Sr. Procurador 2º Suplente. Junio 23.

1931. Marzo 23.—Iris Leyw de Fachin propone demanda de divorcio contra su esposo Elías Fachin. En traslado al Sr. Procurador. Junio 24.

1931. Abril 6.—David Ramos en vía ordinaria contra Genaro Verna. Al despacho para fallar. Junio 26.

1931. Abril 13.—Poyner James Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Rubie Frances Brown. Al despacho del Sr. Procurador. Junio 23.

Pasa a la página quibita

AVISO A LOS SOLICITANTES DE BOCAS DEL TORO

Lista de los Planos existentes en el Archivo de la Secretaría de Tierras Baldías e Indultadas de Bocas del Toro, con especificación del año, número, dueño, Distrito y cabida.

AÑO	NÚMERO	INTERESADO	DISTRITO	MEJURA
1912	40	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	8 H 629 m2.
1914	211	Am. R. P. P. (2 copias)	Sesual	2 H 36 m2.
1914	216	Am. R. P. P. (2 copias)	Sesual	9 H 32 6 m2.
1914	217	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	2 H 181 3 m2.
1915	117	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	1 H 56 A.
1915	249	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	14 H 5603 m2.
1916	5	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	9 H 4
1917	511	Am. R. P. P. (2 copias)	Amatista	55 H 7245 m2.
1919	537	Am. R. P. P. (2 copias)	Pacaya	4 H 3565 m2.
1919	538	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	3 H
1919	539	Am. R. P. P. (2 copias)	No especifica	185 H 5915 m2.
1920	583	Am. R. P. P. (2 copias)	Amatista	2 H 427 m2.
1920	584	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	18 H 3888 m2.
1920	597	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	9 H 3599 m2.
1920	409	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	10 H 6013 m2.
1920	398	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	23 H 4541 m2.
1920	403	Am. R. P. P. (2 copias)	Pacaya	No especifica
1920	406	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	87 H 9912 m2.
1920	407	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	2 H 8405 m2.
1920	414	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	6 H 1720 m2.
1920	415	Am. R. P. P. (2 copias)	Pacaya	24 H 6469 m2.
1920	430	Am. R. P. P. (2 copias)	La Chorrera	2 H 967 m2.
1920	435	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	39 H 4567 m2.
1920	433	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	1 H 9426 m2.
1920	436	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	43 H 3260 m2.
1920	438	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	2 H 031 m2.
1920	439	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	4 H 9911 m2.
1920	440	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	6 H 640 m2.
1920	441	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	17 H 0138 m2.
1920	442	Am. R. P. P. (2 copias)	Sesual	74 H 6093 m2.
1920	443	Am. R. P. P. (2 copias)	Pacaya	29 H 3593 m2.
1920	444	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	4 H 9917 m2.
1920	445	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	6 H 640 m2.
1920	446	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	11 H 280 m2.
1920	447	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	6 H 1135 m2.
1920	448	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	4 H 8031 m2.
1920	449	Am. R. P. P. (2 copias)	No especifica	12 H 3508 m2.
1920	450	Am. R. P. P. (2 copias)	No especifica	2 H 5027 m2.
1920	451	Am. R. P. P. (2 copias)	Batimentos	28 H 9876 m2.
1920	452	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	190 H 2401 m2.
1920	453	Am. R. P. P. (2 copias)	Bocas	4 H 6332 m2.
1920	454	Am. R. P. P. (2 copias)	Changuinola	83 H 3475 m2.

NOTA.—Este cuadro indica los planos que se encuentran en el Archivo de la Secretaría de Tierras Baldías e Indultadas de Bocas del Toro, con especificación del año, número, dueño, Distrito y cabida. Se solicita a los interesados para que a la mayor brevedad posible, se presenten personalmente o por medio de representantes, a activar sus peticiones, si tienen interés en ellas.

Se replica a las autoridades administrativas, que lleven al conocimiento de los interesados que aparecen en la lista mencionada, que aprueben la excitación que se hace.

J. I. QUIRÓS y Q.

Administrador General de Tierras.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

INDUSTRIA QUE NO CONOCEMOS

Un tubérculo muy útil por su alimentación y porque de él puede derivarse una industria en gran escala, es sin duda la yuca, de la que se saca un almidón mucho más fino y superior en calidad que el que se elabora de la papa y de otros productos similares.

Aquí se pierden todos los años grandes cantidades de yuca cuando por exceso de producción es mayor la oferta que la demanda. Mas como no sabemos utilizar ese excedente, tenemos que desperdiciar gran valor económico que nos daría oportunidad para evitarnos importar del exterior los numerosos quintales de almidón que importamos con marcado perjuicio de nuestros intereses, y en especial con perjuicio de nuestro desarrollo agrícola-industrial.

Enseñando al campesino a elaborar el almidón de yuca que por los métodos científicos modernos es facilísimo y de costo casi insignificante, podríamos ayudarle, en cierto modo, a mejorar un tanto sus actuales condiciones económicas que marchan día a día a dolorosas perspectivas y que son —dígase lo que se quiera—, la causa primordial de su éxodo a la capital de la República, donde vienen forzados por la precaria situación, para buscar aquí en qué ocupar sus energías y así ganarse el diario sustento.

Establecer una escuela elemental para aprender en ella la elaboración de esta clase de industrias, para que luego el campesino las elabore lo mismo, ya sea en pequeña o grande escala, sería labor recomendable y de interés. Todo depende, por ahora, del mayor o menor esfuerzo que pongamos en juego para comenzar la obra redentora.

Ya no podemos vivir tan sólo aferrados a ganar el sueldo o el jornal. Todos queremos crearnos cierta independencia, que es un estímulo para el ciudadano de bien.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ejercitando el poder anexo, solicito para Luis Fernández y José García, fabricantes, el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras

JABON BALBOA

que ellos usan para amparar en el comercio la fabricación de jabones de todas clases, para lavar y para el tocador, en barras, pelotas, líquidos, en polvo, etc., y lejías.

Se aplica la marca en los productos y en sus envases, imprimiéndola, estampándola, o en cualquiera otra forma conveniente, con derecho a usarla en colores, tamaños y formas distintos, y de introducirle variaciones sin alterar su distintivo.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, 16 de Marzo de 1931.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Julio de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Respetuosamente pido a usted que una vez llenados los requisitos legales, me expida patente de privilegio respecto de un invento de mi propiedad relacionado con un "PROCEDIMIENTO UTIL Y NUEVO EN LA FABRICACION DE OBJETOS DE ARTE DE CARACTER PLASTICO" explicando en detalle en las especificaciones que acompaño.

Acompaño asimismo el comprobante de pago de los derechos de paten-

te por cinco años, y lo demás que exige la ley.

Me llamo John de Pool, natural de Curazao, vecino actualmente de esta ciudad.

Panamá, 21 de Septiembre de 1931.

John de Pool.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Septiembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos (2) pozos artesanos, de diez centímetros de diámetro (0.10 cm.), en Pocer Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, que proporcione agua suficiente para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta a elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tuberías y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministren la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el po-

zo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estrados inclusivos, que abraza este contrato con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descanse en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Mayo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Cutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao.....	Sep. 24 "Heider".....	10 a. m.
Para Limón, Habana y Nueva York.....	Sep. 29 "Ulúa".....	10 a. m.
Para Kingston.....	Sep. 25 "Ariguaní".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Trinidad y Barbados.....	Sep. 25 "Crynsen".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Sep. 25 "Atlántida".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans (Directo) por esta vía México y Hong Kong.....	Sep. 26 "Parismina".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Sep. 26 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Sep. 26 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Sep. 28 "Santa Bárbara".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 30 "Orinoco".....	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port of Spain, Trinidad, Fort-de-France Martinique y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Oct. 1° "Guadalupe".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Unión, La Libertad y Guatemala.....	Sep. 23 "Annie Johnson".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, y Valparaíso (Por esta vía Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil).....	Sep. 26 "Venezuela".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Sep. 25 "Manizales".....	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Unión, La Libertad y Guatemala.....	Sep. 28 "Santa Teresa".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De San Francisco de California.....	Sep. 21 "Virginia".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 21 "Cristóbal".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 23 "Paul Luckembach".....
De Jacksonville.....	Sep. 24 "Pres. Grant".....
De Nueva Orleans y Habana.....	Sep. 25 "Parismina".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 25 "California".....
De Kingston, Jamaica.....	Sep. 25 "Zacapa".....
De Chile, Perú, Ecuador y Colombia.....	Sep. 28 "Santa Bárbara".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Sep. 16 "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para Almirante (Bocas por esta vía).....	Sep. 25 "Ariguaní".....	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Sep. 24 "San Mateo".....	10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles, por esta vía.....	Sep. 25 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes (p. m.)
De Bocas del Toro.....	los Martes (p. m.)
De Chiriquí vía Puerto Armuelles.....	los Miércoles (p. m.)
De Chiriquí, vía Pedregal.....	los Jueves (p. m.)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Viene de la página tercera

1931. Abril 24.—Nathaniel Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Idalia Vidalina de Jones. Para que alegue el demandante. Junio 30.

1931. Mayo 8.—Pinkney A. Davies en vía ordinaria contra la Tropical Timber Corporation. Para practicar las pruebas aducidas. Junio 30.

1931. Mayo 22.—Mateo Cordero A. propone demanda de pago por compensación contra Magdalena Tejeda y Hubert Kupfer. Para acogerse las pruebas aducidas.

1931. Junio 1°.—Juana Aizprúa en vía ordinaria contra Blas Humberto D'Amelio. Para que alegue el demandante. Junio 26.

1931. Junio 3.—David Nathaniel Smith propone demanda de divorcio contra su esposa Louisa Searles. Para que alegue la demandada. Junio 17.

1931. Junio 17.—Auxilio Puyol, en vía ordinaria contra Celestino Muñoz, contra James K. Powell. Para aducir pruebas. Junio 29.

1931. Junio 26.—La Logia Patheron N° 30 en vía ordinaria contra Francisco Naar. Para aducir pruebas. Junio 26.

Criminales

Autos y providencias

1931. Marzo 6.—Guillermo Thomas, por apropiación indebida. Para fallar. Junio 2.

1931. Marzo 23.—Pedro Valdés Murillo, por falsedad. Para fallar. Junio 19.

1931. Abril 22.—Antonio Várgas, por seducción. Devuelto para subsanar una omisión. Mayo 19.

1931. Mayo 4.—Sinfonso Zúñiga, Corregidor de El Cuzco, por peculado. Para fallar. Junio 9.

1931. Junio 1°.—Gabriel Angel Navarro, por apropiación indebida. En poder del Sr. Procurador. Junio 26.

1931. Junio 1°.—Pedro Bernal, por homicidio. (Incidente sobre pruebas del acusador). Para fallar. Junio 24.

1931. Junio 1°.—Clemente Moreno, por rapto. En poder del Procurador. Junio 19.

1931. Junio 8.—Abraham Bernal, por seducción y rapto. En poder del Procurador. Junio 8.

1931. Junio 10.—María Moreno de Castillo, por hurto. En poder del Procurador. Junio 10.

1931. Junio 12.—Fermín Martínez, por rapto y seducción. En poder del Procurador. Junio 12.

1931. Junio 19.—Carlos Augusto Cajal, por lesiones. En poder del Sr. Procurador. Junio 19.

1931. Junio 24.—Juan de Dios Vásquez y otros, por delito contra los poderes constituidos. En poder del Procurador. Junio 24.

1931. Junio 26.—Leonidas Mosquera y Nicamor Virel, por hurto. En poder del Sr. Procurador. Junio 26.

Sentencias

1931. Marzo 13.—Sixto Landazo, por hurto. Para fallar. Junio 15.

1931. Marzo 20.—Alfredo Chanis (a) Chinón, Antonio Mosquera y otros, por violación carnal. En poder del Sr. Procurador. Abril 23.

1931. Mayo 22.—Miguel Olmedo, por lesiones. En poder del Sr. Procurador. Mayo 22.

1931. Junio 1°.—Carlos Olmedo Insaurri, por robo. En poder del Procurador. Junio 1°.

1931. Junio 10.—Pastor Serrano, por lesiones. En poder del Sr. Procurador. Junio 10.

1931. Junio 12.—Julio Eduardo Zamora, por homicidio. En poder del Sr. Procurador. Junio 12.

1931. Junio 19.—Enrique Patiño (a) Palista, por homicidio. En poder del Sr. Procurador. Junio 19.

De conocimiento en única instancia
1931. Marzo 4.—Denuncia dada por Lisandro Lemos contra Juan Cervera, Juez del Circuito del Darién, por corrupción de menores. Se comisionó al Juez 6° del Circuito, para la práctica de unas diligencias. Junio 20.

Civiles

Negocios Despachados

Autos y providencias

1931. Abril 22.—Manuel Paz propone incidente de desacato en el juicio de perturbación que sigue contra Ismael Sucre. Se confirma el auto apelado. Junio 1°.

1931. Mayo 13.—Manuel J. Gutiérrez propone recurso de hecho contra auto del Juez 1° de Veraguas en el juicio ordinario seguido por José del C. Pino contra Higinio Reyes. Se admite el recurso propuesto. Junio 6.

1931. Mayo 20.—El representante del Fisco propone incidente sobre exclusión de bienes en la sucesión de Arturo Delvalle Henríquez. Junio 20. Se confirma el auto apelado.

Sentencias

1931. Febrero 13.—Victor E. López en vía ordinaria contra la sucesión de Constants Augustus St. Louis. Se desvuelve.

1931. Marzo 4.—José Angel Montenegro propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Juan de Dios Canto y María de la Cruz Avila. Se desvuelve.

1931. Marzo 11.—Emilio Pedreschi propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Eustacio García de Paredes. Se desvuelve. Junio 3.

Continuará

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LABOR EN LA INSPECCION DEL PUERTO

CUADRO

que demuestra las recaudaciones hechas, durante la primera quincena del presente mes, por concepto de derechos de importación sobre mercaderías extranjeras llegadas al Puerto de Bocas del Toro.

Bultos	Derechos Cobrados	Factura Consular	Conocimiento de Embarque
3.125	B. 2.352.65	B. 191.25	B. 43.00
	Derechos cobrados.....	B. 2.352.65	
	Factura Consular.....	191.25	
	Conocimiento.....	43.00	
	Total.....	B. 2.586.91	

Bocas del Toro, 15 de Septiembre de 1931.

El Inspector del Puerto,

SIMON VEGA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMD. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreteras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Derrama... 0.15

Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes Sobre Importación, Exportación y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licres al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 59 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamento de Registro (Ley 13 de 1919)... 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 23, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1930, sobre Reformas de Circuitos y Judiciales... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25

Decreto número 21, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de ruedas... 0.25

Leyes 23, 27, 31, 39 y 47 de 1928, transcritas al inglés... 0.25

Ley 28 de 1929, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Declaraciones de Aduana

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 9.05 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armado) a R. 10.00 c/u... 0.15

Aranceles Consulares en España... 0.50

Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Batallón de la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

FEDE LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Uribe, se encuentra depositada una vaca parida con su cría, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la púlpula derecha, así: (...), la que según el denunciante tiene más de dos años de estar pastando en los campos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Natá, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BENDICHAL.

El Secretario,

Salvador Barragán Pinzón.

30 vs.—S

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Pati, vecino de Potrerillo Abajo, se ha depositado una regua de color colorado como de diez años de edad, tuerta del ojo izquierdo y marcada a fuego en la paleta del lado de montar con este herete: N la cual se haya vagando hace más de ocho meses en el lugar del "Barro", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este sujeciente, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido al cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Abril 15 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

C. Gómez E.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Párriz de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado, ciego, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

J

J

en la pterna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido

de cogido vagando por la población.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido sujeciente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antbal Grajales.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color oscuro achotillo y marcado a fuego en la paleta y púrpura por el lado de montar así (Q).

Señales de sangre; mucha una oreja y dos bocados suados; uno encima y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocerse dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Enero 10 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO ALGERO.

El Secretario,

E. Jiménez.

30 vs.—21

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colon, avisó al público que el señor Frank Henry Judd ha solicitado del Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una parcela de un solo piso y techo de zinc, edificadas sobre parte del lote número diez y siete (17) de la manzana treinta y uno (31) de los arrendados a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que mide veintidós metros (22) con treinta centímetros (75) de ancho ocupando un área total de doscientos cuarenta y siete metros (247) cuadrados, y la cual está ubicada así: Por el norte, calle Novena (19); por el sur, el número veintidós; por el este, el lote número diez y siete (17); y por el oeste, con el lote número diez y ocho (18).

Se hace presente, asimismo, a todos las personas que tengan interés alguno en contra de las pretensiones del solicitante, que tienen un término de cuarenta y ocho días desde hoy, a contar desde el día de hoy, para que comparezcan y aleguen lo que les parezca y convenga en el expediente de este expediente, a contar desde el día de hoy, para que comparezcan y aleguen lo que les parezca y convenga en el expediente de este expediente.

El Juez,

J. M. BELLEÑO.

El Secretario adj.,

Práxedes P. Vázquez.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida contra la sociedad "Icaza & Compañía Limitada", por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido,

HACE SABER:

Que por auto de fecha dieciocho del presente mes, se ha señalado las horas de las 8 a. m. a las cinco de la tarde del día trece del próximo mes de Octubre, para que tenga verificativo el remate del bien embargado a la sociedad "Icaza & Compañía Limitada", el cual se describe así:

"Finca número 6495, inscrita al folio 432 del tomo 207 de la Sección de Panamá. Terreno denominado "Hato de Santa Fe", situado en el Corregimiento de Corozal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, Río Tigre y desde sus cabeceras hasta la parte de atrás de las montañas de Chinina; Sur, Río Santa Fe y desde sus cabeceras hasta la parte de atrás de las montañas de Chinina; Este, la parte de atrás de las montañas de Chinina; Oeste, Río Bayano.

MEDIDAS: 8.000 Hectáreas.

La finca descrita tiene asignado en el Catastro de la vigencia actual un valor de VEINTE Y CUATRO MIL BALBOAS (B. 24.000.00) y será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) de dicho valor, previa consignación del cinco por ciento (5%). Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las 4 p. m. y de esta hora a las 5 p. m. las pujas y repujas.

Panamá, Septiembre 19 de 1931.

Isidro López G.,
Secretario Ad-hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida contra Eduardo Icaza por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido,

HACE SABER:

Que por auto de fecha dieciocho de los corrientes, se ha señalado las horas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde del día trece del próximo mes de octubre, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en la ejecución seguida contra Eduardo Icaza, los cuales se describen así:

Finca inscrita bajo el número 1181—Tomo 20—Folio 124—Terreno denominado "El Canónigo", ubicado en el Distrito de Arraiján de esta Provincia. Linderos: Oriente, el camino de La Chorrera a esta ciudad, desde la Guancha de Bobal hasta el río Bique; luego el Río Bique aguas abajo hasta el mar; este es el límite con el Tránsito de Bique; Occidente, Zanja que nace en la Loma del Rodeo desde su nacimiento hasta la Quebrada de los Monos, luego esta Quebrada hasta su desagüe

en la Playa de Barro Colorado; este es el límite con Vaca del Monte. Norte, la Quebrada del Paso del Rey desde la Guancha de Bobal donde la atraviesa el camino de La Chorrera a esta ciudad, aguas abajo hasta el Paso del Rey, este es el límite con Bique; luego orillando la cienega del Paso del Rey, por el camino de Arraiján a los Ranchos, hasta el Turruquito, y de allí línea recta al nacimiento de Zanja de la Loma del Rodeo; este es el límite con La Ensenada. Sur, el mar, desde la boca del Río Bique hasta la de la Quebrada Los Monos, en la playa de Barro Colorado.

MEDIDAS: 150 hectáreas.

Valor Catastral B. 3.000.00.

Finca inscrita bajo el número 1210 Tomo 21, Folio 132. Terreno que pertenecía a la antigua hacienda de Santa Cruz de Bique, hoy Vaca del Monte, situado entre las ensenadas del Canónigo, Vaca del Monte en el Distrito de Arraiján de esta Provincia. Linderos: la zanja que nace en la Loma del Rodeo y desagua en la Quebrada de Los Monos, y luego esta Quebrada hasta su desagüe en la Playa de Barro Colorado, este es el límite con el Canónigo; Norte, una línea desde la cabecera de la zanja que nace en la Loma del Rodeo a la cabecera de la quebrada de la Ensenada de Vaca del Monte, este es el límite con la Ensenada; Occidente, la Quebrada de la Ensenada, este es el límite con la Ensenada; y Sur, con el mar.

Medidas: no constan.

Valor Catastral B. 3.000.00.

Finca inscrita bajo el número 1214, Tomo 21, Folio 150. Terreno que pertenecía a la antigua hacienda de Santa Cruz de Bique; hoy Las Colinas, situado en el Distrito de Arraiján de esta Provincia. Linderos: Oriente, Sur a Norte, el Río Bique, desde donde desagua en el la quebrada Juan Redondo, aguas arriba hasta el desagüe en el, de la quebrada de Los Chorrros y de allí línea recta al punto más cercano del Río Cáceres, este límite la separa primero de San Vicente de Bique o Trapiche de Bique, después desde el desagüe en el Río Bique de la quebrada de los Ceibos, hasta la quebrada de los Chorrros, el Río Bique es el límite entre las Colinas y los Ceibos, desde la Boca de la quebrada de los Chorrros hasta el Río Cáceres, la línea recta separa las Colinas de la Polvareda; Norte, Río Cáceres desde el punto dicho aguas abajo hasta su unión con el Río Burunga; Occidente, una línea desde el punto en que juntos, ya el Río de Burunga con el Río Cáceres, forman unidas las cabeceras de la quebrada Juan Redondo, que nace en Cerro Silvestre, la cual la llaman también en esta parte superior Quebrada Correa; este límite es el límite entre las Colinas y la Constanza o Aguacate; Sur, quebrada Juan Redondo en toda su extensión esta quebrada es el límite entre las Colinas y Bique. Medidas: no constan.

Valor Catastral B. 12.000.00.

Las fincas descritas anteriormente aparecen en los Catastros de la vigencia actual con los valores señalados y será postura admisible la que cubra el 80% de dichos valores, previa consignación del 5%. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las 4 de la tarde y de esta hora hasta las 5 p. m. se oírán las pujas y repujas.

Panamá, Septiembre 18 de 1931.

Isidro López G.,
Secretario Ad-hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida contra la señora Magdalena H. de Calderón, por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido,

HACE SABER:

Que por auto de fecha dieciocho de los corrientes, se ha señalado las horas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde del día trece del próximo mes de octubre, para que tenga lugar el remate del bien

embargado en la ejecución seguida contra Magdalena H. de Calderón, la cual se describe así:

Finca inscrita bajo el número 1819 Tomo 179—Folio 472. Lote de terreno denominado Parcela M. comprendido entre la Parcela P. y un lote de Narciso Garay, la Parcela M. Parcela G., terreno de N. A. de Obarrio y la línea de la sentencia del Juez 1º del Circuito situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, la Parcela M. y la Parcela G. y medidas por un lado, respectivamente, once metros cincuenta centímetros y catorce metros. Sur y Este terreno de N. A. de Obarrio y lo divide una línea que, partiendo del punto que señala la línea de la sentencia antes mencionada y que cita doce metros cincuenta centímetros del cordón de la calle de Calidonia y que está focalizando al Sur de la calle 25, se sigue una línea en dirección Nordeste por una distancia de 67 metros hasta el punto donde está colocado un mojón a que se refiere la escritura 602 de 15 de Octubre de 1908 otorgada por la familia Hurtado y N. A. de Obarrio, de este mojón se sigue en dirección Este a otro mojón de que habla la misma escritura por una distancia de 11 metros 30 centímetros hasta donde se encuentra el límite Occidental de la Parcela G., por el Oeste, la calle 25 por una distancia de 15 metros y siguiendo la línea de la sentencia hasta donde se encuentra el límite Sur de la Parcela F. de este punto se sigue hacia el Este por una distancia de 3 metros hasta donde se encuentra la orilla Oriental de la Parcela F., la cual sigue en una distancia de 67 metros 65 centímetros hasta llegar al punto B., que es la esquina más al Sur de la Parcela E. lo que hace una superficie de setecientos noventa y cinco metros cuadrados.

Valor Catastral: B. 8.000.00.

La finca descrita tiene asignado en el Catastro de la vigencia actual un valor de OCHO MIL BALBOAS (B. 8.000.00) y será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) de dicho valor, previa consignación del cinco por ciento (5%). Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las 4 p. m. y de esta hora hasta las 5 p. m. las pujas y repujas.

Panamá, Septiembre 19 de 1931.

Isidro López G.,
Secretario Ad-hoc.

EDICTO

El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita llama y emplaza a Marcela Clugnac para que dentro del término de treinta días comparezca a este Despacho a fin de oír en audiencia pública el juicio que contra ella se sigue por el delito de "lesiones". Bien entendido que si así lo hiciere se le atenderá y administrará la justicia que le asista y caso de no hacerlo su omisión se apreciará con un indicio grave en su contra, perderá el derecho a exarrelación bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Se excita a las autoridades de la República tanto del orden Judicial como del orden político, y a todos los habitantes del país para que denuncien su paradero y la captura y aprehensión se pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo hacen.

Las señas de Marcela Clugnac son estas: De veinticinco años de edad, fea, blanca, soltera y marroquí.

El delito por que se le procesa es el de "lesiones". El motivo que da lugar a este edicto es el haberse fugado la procesada una vez llamada a juicio. El auto de enjuiciamiento es el siguiente:

Juzgado Tercero Municipal—Colón, Mayo veinte de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: En la tarde del día trece (13) de Abril último, la meretriz Ana Guiridine fue objeto de lesiones que produjeron incapacidad durante veinte días y a consecuencia de esas lesiones le ha quedado cicatriz visible y de por vida en el rostro según certificado definitivo expedido por el Doctor Abel Alvear del Hos-

pital Provincial. Según la investigación que se tiene a la vista, esas lesiones le fueron producidas a la Guiridine por su pansana Marcelle Clugnac en virtud de disgusto habido entre ellas en la tarde del mencionado día. El Tribunal estima pues, que existe mérito suficiente al tenor de la Ley para el enjuiciamiento de la Clugnac como autora del delito genérico de Lesiones".

Por lo dicho, el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa criminal contra Marcelle Clugnac como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y no le decreta formal prisión por constar de autos que ella se encuentra en libertad bajo fianza que a su favor otorgó Alberto Luis Rodríguez. A éste se le concede un término de 5 días para que presente a su fianza a ser notificada personalmente del presente auto y se le advierte que debe presentarla en el día y hora de la audiencia respectiva. La audiencia de este juicio tendrá lugar el día 4 del mes de Junio próximo al comenzar las diez de la mañana.

A Alberto Luis Rodríguez se le tiene como defensor de la enjuiciada.

Las partes disponen del término legal de 5 días para aducir pruebas de que intenten valerse en la audiencia.

Notifíquese y cópiese.

J. DE LA C. GRIMALDO.

Arceida Aguilera O.,
Secretaria.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Henry U. Williams, mayor de edad, jamaiicano y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado Jane Ann Williams, por medio de apoderado, y a justificar su ausencia. Se le advierte al demandado que si no se presentare dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno y copia de él se entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la localidad.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA

C. Antonio Fábrega,
Secretario.

5 vs.—5

EDICTO DE REMATE

El día trece (13) del venturo mes de Octubre entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tendrá lugar en el Juzgado Primero Municipal, la primera licitación en pública subasta de los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado Augusto Vazquez, embargados en la ejecución que le adhiere Alfredo León por medio de apoderado:

Dos máquinas de coser, en buen estado, una marca "Singer" y la otra "New Home", ambas de filo, valen en la suma de treinta y cinco balboas cada una, B. 35.00.

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho, y para ser postor se requiere depositar previamente el cinco por ciento sobre el valor de los bienes en licitación. Las ofertas sólo se aceptarán hasta las cuatro de la tarde, pues de esta hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los interesados.

David, 21 de Septiembre de 1931.

El Juez,

GRANAPOS.

El Secretario,

R. Silveira.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 653

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO